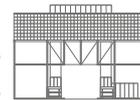


# Las 12 claves del autónomo para acceder al paro por cese de actividad





1

**La nueva protección establece** un sistema de protección para los trabajadores por cuenta propia (autónomos, agrarios o del mar) que tengan que cesar su actividad temporal o definitivamente.

2

**La cobertura garantizada incluye** una prestación económica, el derecho al abono de la cotización de la Seguridad Social por contingencia común y el acceso a formación y a orientación profesional.

3

**Pueden acceder a la prestación** los trabajadores dados de alta en el régimen de autónomos, con un mínimo de 12 meses de cotización en esta cobertura continuados e inmediatamente anteriores al cese, que no tengan edad legal para jubilarse y también los trabajadores autónomos que tengan edad legal para jubilarse y no tengan derecho a esta prestación, estén al corriente de pago con la Seguridad Social, demuestren activamente voluntad de reincorporarse al mercado laboral, estén en situación de cese de su actividad, no estén trabajando por cuenta propia o ajena y no perciban pensión. Como norma general, es incompatible con otras prestaciones.

4

**Los motivos de cese de actividad** que permiten acogerse a la cobertura deberán ser involuntarios, económicos, técnicos, productivos, organizativos, de fuerza mayor, por pérdida de licencia administrativa, violencia de género y divorcio o separación matrimonial. Los autónomos con trabajadores a su cargo deben cumplir con la legislación laboral.



## 5

**Los autónomos dependientes** deben acreditar su condición mediante contrato debidamente registrado en el Sistema Público de Empleo y estar registrada su situación en la T.G.S.S. Pueden también alegar, como motivo para acogerse a la cobertura, el cese de la actividad con su principal cliente por finalización de contrato, incumplimiento grave del cliente, rescisión justificada o injustificada por parte del cliente y por muerte, incapacidad o jubilación del cliente. Estos motivos impedirán hacer cualquier contrato con este cliente por el periodo de un año a contar a partir de la extinción de la prestación.

## 6

**La solicitud de la prestación** debe hacerse a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales hasta el último día del mes siguiente al que se produce el cese de actividad.

## 7

**Para acreditar los motivos de cese** que permiten acogerse a la cobertura, son necesarios los siguientes documentos:

### **Motivos económicos**

Declaración jurada de cese  
Documentación contable, fiscal...

### **Motivos de fuerza mayor**

Declaración jurada de cese  
Declaración del órgano gestor local

### **Pérdida licencia administrativa**

Resolución correspondiente

### **Violencia de género**

Declaración de cese  
Orden de protección

### **Divorcio o separación matrimonial**

Resolución judicial



## 8

**En el caso de autónomos dependientes** que se acojan a la cobertura, los justificantes son:

### **Término de contrato**

Comunicación ante el registro

### **Incumplimiento grave cliente**

Comunicación por escrito, resolución judicial o acta de conciliación previa

### **Rescisión justificada cliente**

Comunicación escrita del cliente

### **Rescisión injustificada cliente**

Comunicación del cliente, resolución judicial o acta de conciliación previa

### **Muerte, incapacidad o jubilación cliente**

Certificado de defunción  
Resolución jubilación/incapacidad

## 9

**La duración del cobro por cese** dependerá del tiempo cotizado y la edad. No se podrá solicitar de nuevo hasta transcurridos 18 meses desde el reconocimiento del último derecho de prestación.

### **Hasta 60 años**

MESES COTIZADOS	MESES COBRO
12 a 17	2
18 a 23	3
24 a 29	4
30 a 35	5
36 a 42	6
43 a 47	8
48 o +	12

### **Más de 60 años**

MESES COTIZADOS	MESES COBRO
12 a 17	2
18 a 23	4
24 a 29	6
30 a 35	8
36 a 42	10
43 o +	12



## 10

**La cuantía a cobrar por cese** es igual al 70% del promedio de las 12 últimas cotizaciones, con un mínimo y un máximo según se tengan o no hijos menores de 26 años o personas con discapacidad reconocida a cargo.

## 11

**También tienen derecho a cobertura** todos los trabajadores autónomos cooperativistas y todos aquellos que ejercen actividad profesional conjunta con otro trabajador autónomo.

## 12

**En caso de baja por IT.** Si se produce el cese estando de baja por incapacidad temporal, se cobrará todo el periodo de baja por IT en la cuantía de la prestación del cese. El tiempo de baja se restará del de cobro por cese.

Si se produce la baja por incapacidad temporal mientras se cobra por cese de actividad, se cobrará por la baja lo mismo que por cese. Si cuando se acaba el cobro por cese todavía se sigue de baja por la misma dolencia o recaída de la misma, se seguirá cobrando la baja hasta que se obtenga el alta.

**Más información en: [autonomos.mutua-intercomarcal.com](http://autonomos.mutua-intercomarcal.com)**



Mutua Intercomarcal



Mutua Intercomarcal



@Intercomarcal



mutua@mutua-intercomarcal .com